

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución Jefatural
N° 035-2016-PRONIS

Lima, 21 de setiembre del 2016

VISTOS:

El Informe N° 054-2016-RICV-RONIS/TELESALUD del 05 de setiembre de 2016, del Responsable (e) de las actividades finales del Proyecto Octava Ronda del Fondo Mundial, el Memorándum N° 351-2016-PRONIS/UAF del 12 de setiembre de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 281-2016-PRONIS/UAF del 14 de setiembre de 2016, de la Coordinadora de la Unidad de Asesoría Legal, sobre la reducción de prestaciones del Contrato N° 029-2011-PARSALUD II-FM derivado de la Licitación Pública N° 001-2011-PARSALUD II-FM;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD, en el Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que, mediante el Acuerdo de Subvención "Program Grant Agreement PER-809-GO7-T" del Proyecto "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú", suscrito con el Fondo Mundial, se establece que las actividades serán ejecutadas por la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo para la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II, en su calidad de receptor principal;

Que, el 26 de setiembre de 2011, se suscribió con la empresa COVIDIEN PERÚ S.A., el Contrato N° 029-2011-PARSALUD II-FM derivado de la Licitación Pública N° 001-2011-PARSALUD II-FM para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipamiento PAL - 150 Oxímetros de Pulso - Item 01, por el monto de S/ 55, 500.00 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual incluye 300 mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía de los equipos;

Que, a través de Carta s/n, del 27 de noviembre del 2013, la empresa COVIDIEN PERU S.A. remite 148 órdenes de trabajo (en original) correspondiente al primer mantenimiento, indicando además que, dos equipos no fueron encontrados por robo, los cuales corresponden a los Centros de Salud Jose Olaya en Chiclayo y Centro de Salud 9 de octubre en Pucallpa;



Que, mediante Memorandum N° 127-2013 PARSALUD/PFM-T del 18 de diciembre de 2013, la Coordinación del Proyecto Octava Ronda del Fondo Mundial - Componente Tuberculosis hace suyo el Informe N°188-2013-CAFS-PARSALUD/UCT-AI del Área de Inversiones de la Unidad de Coordinación Técnica quien comunica que 02 equipos han sido reportados como "robado" y "no ubicado", ello en atención a la documentación remitida por el contratista;

Que, en atención a los hechos indicados por el contratista sobre el reporte de 02 equipos que han sido reportados como "robado" y "no ubicado", a través del Oficio N°160-2013-PARSALUD/PFM-T del 13 de diciembre de 2013, y Oficio N°161-2013-PARSALUD/PFM-T del 13 de diciembre de 2013, la Coordinación del Proyecto Octava Ronda del Fondo Mundial - Componente Tuberculosis solicita a la DIRESA Ucayali y DIRESA Lambayeque, respectivamente, que indique la ubicación y situación actual del equipo donado, así como las medidas tomadas ante la situación informada por la empresa proveedora, siendo que a la fecha no se ha recibido respuesta;

Que, mediante Oficio N°147-2014-PARSALUD/PFM-T la Coordinación del Proyecto Octava Ronda del Fondo Mundial - Componente Tuberculosis reiteró a la DIRESA Ucayali sobre la situación actual del oxímetro entregado y las acciones tomadas por su Dirección ante lo acontecido, siendo que a la fecha no se ha recibido respuesta;

Que, a través de la Carta N° COV-0131-2014 la empresa COVIDIEN PERU S.A. informa del robo de 02 equipos correspondiente a los Centros de Salud El Porvenir y Horacio Zevallos en Lima, para lo cual adjunta copia de denuncia policial realizada por el responsable del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, informando además que, el responsable del Centro de Salud Horacio Zevallos no quiere proporcionar la copia de la denuncia;

Que, el 31 de agosto del 2016, mediante Oficio N° 0408-2016-PRONIS/CG se solicitó al Instituto de Gestión de Servicios de Salud para que informe sobre el robo del equipo donado correspondiente al Centro de Salud El Porvenir y del Centro de Salud Horacio Zevallos, e indique las medidas tomadas ante la situación informada por la empresa proveedora;

Que, mediante Resolución Ministerial N°206-2016/MINSA, en la cual se dispone, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2016, que el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, a través de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud- PARSALUD, se encargue de la continuación de la ejecución de los proyectos de inversión en salud, entre otros, derivados del Proyecto de la VIII Ronda, que estuvieran a cargo de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD 123;

Que, por otro lado, habiendo sido convocada la Licitación Pública N° 001-2011-PARSALUD II-FM bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y atendiendo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, que señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, se regirán por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en ese sentido, será aplicable al presente caso el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, de ese modo, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado señala que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento*



(25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, asimismo, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que, “*Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*”;

Que, de acuerdo a lo anterior, la normativa de contrataciones del Estado establece, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el titular de la entidad puede aprobar reducciones a través de resolución, teniendo como límite el 25% del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

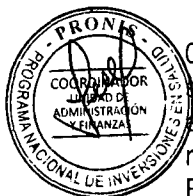
Que, a través del Informe N° 054-2016-RICV-PRONIS/TELESALUD del 05 de setiembre de 2016, el Responsable (e) de las actividades finales del Proyecto Octava Ronda del Fondo Mundial, señala que los servicios contratados a través del Contrato N° 029-2011-PARSALUD II-FM constaban en la realización de 300 servicios de mantenimientos preventivos; sin embargo, al haber ocurrido el robo de equipos materia de los mismos sólo se han podido ejecutar 295 mantenimientos, quedando el monto de S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto contractual, por los equipos que no se ha realizado el servicio correspondiente; concluyendo en efectuar la reducción por el monto de S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención al Informe N° 054-2016-RICV-PRONIS/TELESALUD del 05 de setiembre de 2016, mediante Memorándum N° 351-2016-PRONIS/UAF del 12 de setiembre de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, con el visto de la Coordinadora del Área de Logística, se señala que la reducción del contrato representa el 1.67%, encontrándose dentro del límite señalado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de ese modo, de los 300 mantenimientos preventivos a efectuarse se han ejecutado sólo 295 debido al robo de los equipos respectivos, habiéndose realizado el pago del monto de S/ 54 575.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por los servicios efectuados, es necesario reducir el monto de S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto contractual original, por lo que, se concluye en la procedencia de la reducción del monto de S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto del contrato original, conforme el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 281-2016-PRONIS/UAL del 14 de setiembre de 2016, se concluye en la procedencia de la reducción del monto S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto del contrato original, conforme el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA, se encarga las funciones de Coordinadora General del Programa de Inversiones en Salud - PRONIS, a la economista Rocío Espino Goycochea; designando además al Coordinador General del



Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como Titular de la Unidad ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud;

De conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y los literales a) y j) del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA;



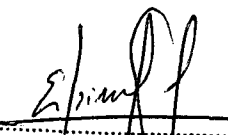
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 029-2011-PARSALUD II-FM derivado de la Licitación Pública N° 001-2011-PARSALUD II-FM para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipamiento PAL - 150 Oxímetros de Pulso - Item 01, por el monto S/ 925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 1.67% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas la comunicación de la presente a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese



Rocio Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
PRONIS
Titular U.E. 123 - PARSALUD

